ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MECÁNICA E INGENIERÍA COMPUTACIONALES

SEMNI

18 de marzo de 2022

TÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL Y OBJETIVOS

- Art.⁹ 1.— La Asociación se denominará "Sociedad Española de Mecánica e Ingeniería Computacionales", de aquí en adelante abreviada como la Sociedad. Se podrá emplear también el acrónimo "SEMNI" para referirse a la Sociedad.
- Art.º 2.— El domicilio social de la Sociedad se establece en la sede del Centro Internacional de Métodos Numéricos en Ingeniería, calle Gran Capitán s/n con CP 08034 de Barcelona y su ámbito territorial principal será el Estado Español. La Sociedad podrá actuar también estableciendo acuerdos internacionales y organizando actividades en otros países.
- Art.⁹ 3.— La Sociedad Española de Mecánica e Ingeniería Computacionales es una asociación dedicada al estudio de la mecánica en el sentido amplio y la ingeniería mediante el desarrollo y análisis de modelos matemáticos y computacionales. La asociación se regula por la Ley Orgánica 1/2002.
- **Art.º 4.** Los objetivos de la Sociedad serán los de promover, fomentar, organizar y coordinar las actividades relacionadas con la mecánica y la ingeniería computacionales.

En el ámbito español, la Sociedad realizará las siguientes funciones:

- Coordinar y organizar conferencias, coloquios, simposios, cursos y reuniones de expertos.
- Coordinar y organizar de forma periódica congresos nacionales e internacionales de mecánica e ingeniería computacionales.
- Fomentar la investigación y desarrollo de la mecánica y la ingeniería computacionales.
- Difundir información científica y técnica en el campo citado.
- Estimular actividades académicas y de aplicación a través de la investigación y de la transferencia tecnológica.

 Impulsar el desarrollo de la mecánica y la ingeniería computacionales mediante la institución de premios y distinciones.

En particular, la Sociedad se encargará de establecer vínculos de colaboración con la "Internacional Association for Computational Mechanics" (IACM), la "European Community on Computational Methods in Applied Sciences" (ECCOMAS) y otras asociaciones de ámbito científico similar tanto nacionales como internacionales.

Asimismo, representará los intereses de sus miembros durante la organización y desarrollo de los congresos internacionales de la IACM y ECCOMAS.

TÍTULO II DE LOS SOCIOS

Art.⁹ 5.— Podrán ser socios tanto aquellas personas, mayores de edad y con capacidad de obrar, como aquellas instituciones que tengan interés en el desarrollo de los objetivos de la misma.

Art.º 6.— Se contemplan cinco tipos de socios:

- a) Socios individuales de número.
- b) Socios institucionales
- c) Socios empresariales
- d) Socios estudiantes
- e) Socios honoríficos.
- Art.⁹ 7.— Los socios individuales de número son todos aquellos que previa solicitud han sido admitidos como tales por la Comisión Ejecutiva.
- **Art.º 8.** Derechos y deberes de los socios individuales de número
- 1. Todos los socios son iguales en deberes y derechos, con las salvedades reguladas en estos Estatutos.
 - 2. Los socios tendrán los siguientes derechos:
- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Sociedad, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

- c) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Sociedad pueda obtener, según los términos de los presentes Estatutos.
 - e) Participar en las asambleas con voz y voto.
- f) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- g) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- h) Hacer sugerencias a los miembros de la Comisión Ejecutiva para el mejor cumplimiento de los fines de la Sociedad.
- i) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Sociedad que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
 - 3. Los socios tendrán las siguientes obligaciones:
- a) Compartir las finalidades de la Sociedad y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Acatar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Comisión Ejecutiva.
- c) Abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen por parte de la Asamblea General.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) No llevar a cabo actos contrarios a la Sociedad o al fin social.
- f) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- Art.⁹ 9.— Los socios institucionales serán organismos públicos o privados sin ánimo de lucro que contribuyan al sostenimiento de la Sociedad bien poniendo a su disposición el uso de recursos humanos o materiales, bien mediante una contribución económica anual. La aceptación como socio institucional deberá ser aprobada por la comisión ejecutiva, que fijará los términos de esta colaboración. Los socios institucionales podrán participar en la asamblea general con voz pero sin voto.
- Art.⁹ 10.— Los socios empresariales serán empresas que contribuyan al funcionamiento de la Sociedad mediante una contribución económica anual. La aceptación como socio empresarial deberá ser aprobada por la comisión ejecutiva, que fijará los términos de esta colaboración. Los socios empresariales podrán participar en la asamblea general con voz pero sin voto.
- **Art.º** 11.— Podrán ser Socios Honoríficos aquellas personas, físicas o jurídicas, que por su relevancia científica o técnica en el campo de la mecánica y la ingeniería computacionales, o por los servicios prestados a la Sociedad, merezcan tal distinción en

virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva con el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros del mismo que asistan a la reunión.

Art.⁹ 12.— Los socios honoríficos podrán asistir a las asambleas generales con voz pero sin derecho a voto salvo que concurra en los mismos la condición de socio individual de número.

TÍTULO III ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Art.º 16.— Los órganos de la Sociedad son los siguientes: a) La Asamblea General; b) La Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO 1 De la Asamblea General

Art.⁹ 17.— La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y de expresión de la voluntad social y la integran todos los asociados.

Art.⁹ 18.— La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año. Son competencia de la Asamblea General Ordinaria los asuntos siguientes:

- <u>a</u>) Examen y aprobación, en su caso, de los presupuestos, balances y de los estados de cuentas.
- <u>b</u>) Censura o aprobación, en su caso, de las gestiones de la Comisión Ejecutiva.
- c) Elección de miembros de la Comisión Ejecutiva
- d) Discutir y aprobar las alianzas y compromisos institucionales propuestos por la Comisión Ejecutiva.
- Aprobar las modificaciones de las cuotas ordinarias o fijar cuotas extraordinarias para los socios.
- f) Discusión y aprobación de cualquier otro tema que la Comisión Ejecutiva someta a su consideración.

Art.º 19.— La Asamblea General de socios se reunirá con carácter extraordinario cuando sea convocada con tal carácter por la Comisión Ejecutiva o cuando lo soliciten más del 20 % de los asociados.

En este último caso, las peticiones deberán dirigirse por escrito al Secretario General de la Comisión Ejecutiva, haciendo constar la cuestión o cuestiones a debatir. La Comisión Ejecutiva deberá convocar Asamblea General en el plazo máximo de seis semanas desde la recepción de la petición.

Art.⁹ 20.— Las sesiones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas al menos diez días antes de la fecha de su celebración y comunicadas a los socios por mensaje electrónico, correo postal o el método que se considere oportuno. La convocatoria incluirá lugar o medio de celebración en el caso que no sea presencial, día y hora de la reunión, y orden del día con los asuntos que se tratarán.

Art.⁹ 21.— Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la Comisión Ejecutiva y en su defecto por un Vicepresidente de la mencionada Comisión, actuando de Secretario General quien ostente dicho cargo en la propia Comisión, y en defecto de ambos las personas que elija la propia Asamblea.

Art.⁹ 22.— Las reuniones de la Asamblea General no necesitan ser presenciales. Podrán celebrarse a distancia con la ayuda de los adecuados procedimientos electrónicos de comunicación, en cuyo caso se considerará asistente a todo socio que se haya registrado para participar a través del medio establecido. En este caso, se habilitarán mecanismos de control para verificar la autenticidad de las personas participantes en la Asamblea y de sus votaciones.

Art.º 23.— Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes.

CAPÍTULO 2 De la Comisión Ejecutiva

Art.⁹ 24.— La Asamblea General elegirá 12 socios los cuales formarán la Comisión Ejecutiva de la Sociedad. También serán miembros honoríficos de la Comisión Ejecutiva los ex-Presidentes de la Sociedad, que podrán asistir a las reuniones de la Comisión Ejecutiva con voz pero sin voto. Esta limitación solo afectará a los ex-Presidentes que accedan a dicha condición con posterioridad a la aprobación de los presentes estatutos.

Art.⁹ 25.— La renovación de los miembros de la Comisión Ejecutiva se hará por mitades cada cuatro años. Las posibles vacantes en la Comisión Ejecutiva se cubrirán por elección en la primera Asamblea General que se celebre. La Comisión Ejecutiva nombrará de entre sus miembros un Presidente y al menos un Vicepresidente.

La duración de los cargos de presidente y vicepresidentes estará limitada a un periodo de cuatro años, transcurridos los cuales deberá procederse a una nueva elección. El Presidente y el/los Vicepresidente/s no podrán ejercer más de dos mandatos consecutivos.

Art.º 26.— La Comisión Ejecutiva nombrará, a propuesta del Presidente, un Secretario General, de entre los socios de la Sociedad, que podrá asistir a

las reuniones de la Comisión Ejecutiva con voz y sin derecho a voto, salvo si concurre en él adicionalmente la condición de miembro electo.

Art.º 27.— El Presidente asumirá las funciones representativas de la Sociedad y la representará en todos los actos y delante de todas las autoridades y organismos.

En consecuencia se le atribuyen las siguientes funciones:

- Ostentar la representación legal y oficial de la entidad delante de toda clase de Autoridades, Corporaciones y Organismos, tanto públicos como privados, y personas de toda clase y naturaleza y con tal carácter firmar escrituras públicas, contratos privados y demás documentos relacionados con el objeto de la Sociedad.
- Convocar y presidir las sesiones y reuniones que celebre la Comisión Ejecutiva y la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, convocándolas cuando la Comisión Ejecutiva así lo acuerde o sea solicitado de acuerdo con los Estatutos.
- 3. Firmar los documentos oficiales de la entidad.
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva y la Asamblea General y poner el visto bueno a las actas de las reuniones.
- Ordenar los debates en las reuniones de la Comisión Ejecutiva y de la Asamblea General, determinar la forma de sus votaciones y decidir los empates.
- Realizar, de acuerdo con la Comisión Ejecutiva, las gestiones que crean convenientes para la entidad y para el cumplimiento de los fines sociales.

Corresponde al Vicepresidente que decida la Comisión Ejecutiva sustituir al presidente cuando, por cualquier causa, este no pueda cumplir las funciones inherentes al cargo.

Art.⁹ **28.**— Corresponden al Secretario General todas aquellas funciones que le asigne la Comisión Ejecutiva y en especial:

- 1. Levantar acta de las reuniones que celebre el Comisión Ejecutiva y la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, llevando a este efecto el correspondiente Libro de Actas.
- Llevar la correspondencia de la Sociedad, cursarla y también encargarse del archivo y custodia de los documentos de la entidad y de los Libros de Actas y Registro de Asociados.

- Presentar la Memoria de las actividades y trabajos de la Sociedad, que deberá someterse a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.
- 4. Extender las certificaciones que correspondan con el Visto Bueno del Presidente.
- 5. Las funciones de tesorería, en desarrollo de las acciones acordadas por la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva. Para ello deberá llevar los libros de contabilidad y los inventarios.
- Presentar el estado de cuentas para su discusión y aprobación a la Asamblea General y a la Comisión Ejecutiva.
- **Art.º 29.** La Comisión Ejecutiva asumirá además de las funciones que la Asamblea le confíe las siguientes:
 - a) Planificar la actuación de la Sociedad.
- b) La administración económica de la Sociedad.
- <u>c</u>) Promocionar y divulgar las actividades que lleva a cabo la Sociedad.
- **Art.º 30.** La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos una vez al semestre y siempre que sea convocado por su Presidente o lo soliciten cuatro o más de sus miembros.
- Art.⁹ 31.— Los acuerdos que tome la Comisión Ejecutiva lo serán por mayoría simple de los asistentes, salvo para aquellas cuestiones que los presentes Estatutos expresamente requieran una mayoría más cualificada.
- **Art.º 32.** La duración del mandato de los miembros de la Comisión Ejecutiva será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

TÍTULO IV REGIMEN ECONOMICO

- **Art.º 33.** Los ingresos de la Sociedad Española de Mecánica e Ingeniería Computacionales son:
- a) Cuotas ordinarias y extraordinarias de sus asociados.
- <u>b</u>) Subvenciones que obtenga la Sociedad.
- c) Donativos u otras aportaciones.
- d) Rentas y rendimientos de su patrimonio.
- e) Ingresos que se produzcan por las actividades de la Sociedad.

El Patrimonio fundacional se fija en mil euros $(1000 \in)$. El límite máximo del presupuesto anual será de 5 millones de euros.

Art.⁹ 34.— La Sociedad deberá llevar un Libro Registro de Asociados, en el que conste de forma actualizada la relación de asociados; dos Libros de Actas en los que se recojan las reuniones de sus órganos de gobierno, Asamblea General y Comisión Ejecutiva respectivamente; y los correspondientes Libros de Contabilidad, donde quede reflejado todo el movimiento económico y financiero de la Sociedad

Los Socios podrán acceder a toda la documentación relacionada en el párrafo anterior, a través de los órganos de representación.

Art.⁹ 35.— Con referencia al día 31 de Diciembre de cada año se establecerá un inventario-balance que refleje la situación patrimonial de la Sociedad y su estado de ingresos y pagos, los cuales serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General.

TÍTULO V MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN

- Art.^o 36.— Los presentes Estatutos solamente podrán ser objeto de modificación por acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria.
- Art.⁹ 37.— Asimismo se deberá convocar la Asamblea General Extraordinaria con un único orden del día cuando la Comisión Ejecutiva o un tercio de los socios soliciten la disolución de la Sociedad.
- Art. ⁹ 38.— En la Asamblea General Extraordinaria en la que se debata la modificación de estatutos o disolución de la Sociedad, deberá existir un quórum de al menos dos tercios de todos los miembros asociados. De no darse el quórum suficiente, se convocará nuevamente la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la Asamblea no celebrada y con al menos ocho días de antelación. La Asamblea General Extraordinaria quedará, entonces, válidamente constituida sea cual sea el número de socios presentes. En todos los casos para modificar o disolver la Sociedad será necesaria una mayoría de dos tercios de los asistentes.
- Art.⁹ 39.— En caso de disolución acordada por la Asamblea General Extraordinaria, la propia Asamblea designará una comisión liquidadora de tres personas que efectúen los trámites necesarios ante los organismos correspondientes y que realicen un inventario del valor del activo y el pago de las obligaciones pendientes. Caso de existir saldo, este se librará a una institución científica o benéfica que la propia Asamblea designe.